

Informe del Auditor Independiente

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),
A la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Norte de la Ciudad de México.

Quálitas Controladora, S. A. B. de C. V.

Opinión

He auditado los estados financieros de Quálitas Controladora, S. A. B. de C. V. (la Compañía), que comprenden el balance general no consolidado al 31 de diciembre de 2022, y los estados no consolidados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por el ejercicio terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información requeridos exclusivamente por el SAT en el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF), incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) 2022.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos complementarios que se presentan exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones fiscales de Quálitas Controladora, S. A. B. de C. V., al 31 de diciembre de 2022, han sido preparados, en todos los aspectos materiales de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14 y 2.10.15 de la RMF y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en la auditoría de los estados financieros" de este informe. Soy independiente de la Compañía de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., la fracción II del artículo 52 del CFF y el artículo 60 del RCFF, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos legales y normativos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Párrafos de énfasis

Base de presentación de estados financieros- Como se menciona en la nota 2, los estados financieros adjuntos han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que para tal efecto ha diseñado el SAT, y podrían no ser útiles para otros propósitos. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Como se menciona en la nota 2 d), los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la Administración de la Compañía, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

(Continúa)

Otras cuestiones

Quálitas Controladora, S. A. B. de C. V., y subsidiarias ha preparado otros estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022 para uso general, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México, emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sobre los cuales se emitió una opinión conforme a las NIA sin salvedades, el 27 de febrero de 2023.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros y los anexos complementarios, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.10.6.y 2.10.14. de la RMF, los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades del auditor en la auditoría de los estados financieros

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.

(Continúa)

- Evalúo lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.
- Evalúo la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada en el resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa, y los anexos de información requeridos por el SAT en el Anexo 16 de la RMF.

Me comunico con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de mi auditoría.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023.



C. P. C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz
Registro número 18255 en la Administración
General de Auditoría Fiscal Federal

Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente

31 de diciembre de 2022

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),
A la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Norte de la Ciudad de México.

Quálitás Controladora, S. A. B. de C. V.

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que he realizado bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de Quálitás Controladora, S. A. B. de C. V. ("la Compañía") de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14., 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF. Una auditoría realizada conforme a las NIA otorga un grado de seguridad razonable; sin embargo, no garantiza que una auditoría detecte una posible omisión, error o conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal al no estar diseñada para ello.

Como consecuencia de esta auditoría emití un informe con fecha 15 de mayo de 2023 sin salvedades.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2, declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52, fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.10.15. de la RMF que, como parte de mi auditoría, descrita en el apartado 1 anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la Compañía, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.10.6., 2.10.7., 2.10.14. de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2022 (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría y alcances que consideré adecuados en las circunstancias con base en mi juicio profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión de acuerdo con las NIA, sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la A la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Norte de la Ciudad de México.

Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

- i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, por el periodo, que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce a la Compañía, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.10.15. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

- ii. Verifiqué, con base en pruebas selectivas y a las NIA, el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

Debido a que la Compañía no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero patronales por pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.

- iii. Durante el ejercicio sujeto a revisión, no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera solicitado devoluciones de saldos a favor; y/o aplicado compensaciones. Al 31 de diciembre de 2022, no existen cantidades pendientes de devolver o compensar.

- iv. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y
- Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultados, los acumulables para los efectos del ISR y el total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado (IVA), correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

- v. No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado.

- vi. Debido a que la Compañía no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

- vii. Revisé mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en los anexos relativos a el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.
- viii. No tuve conocimiento que la Compañía obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) o Suprema Corte de Justicia de la Nación – Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2022.
- ix. Durante el ejercicio no tuve conocimiento que la Compañía fuera responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.
- x. No fue práctico determinar el porcentaje del alcance de la revisión de las fluctuaciones cambiarias, sin embargo, revisé los resultados de las fluctuaciones cambiarias comprobando los tipos de cambio aplicables a la fecha de la transacción, pago, cobro y al cierre del año.
- xi. Los saldos de la Compañía con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2022, se revelan en la nota 21 a los estados financieros, incluida en el Anexo “Notas a los Estados Financieros” del SIPRED. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio se revelan en el Anexo “Operaciones con Partes Relacionadas” del SIPRED.
- xii. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), y XXIX, 179 y 180 de la Ley del ISR.
- xiii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2022, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, la Compañía incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2022. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2022 no aplicó dichos criterios.
- xiv. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones presentadas en cumplimiento de sus obligaciones a las siguientes disposiciones fiscales sin observar omisión alguna:
- Anexo 9 de la DIM- Información sobre operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero

Otros asuntos

3. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado de mi auditoría de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, de Quálitas Controladora, S. A. B. de C. V. al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, la cual fue realizada de acuerdo con las NIA ; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante mi auditoría que efectué conforme a las NIA, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a que: 1) no aplican a la Compañía, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por no formar parte del alcance de mi revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

4. En relación con las respuestas que dio la Compañía, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos "Datos Generales" e "Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas", respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA.

Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por la Compañía y no forman parte del alcance de mi auditoría.

5. Al 31 de diciembre de 2022 no se identificaron diferencias de impuestos o contribuciones que deban ser reveladas en la columna denominada "Diferencias no materiales no investigadas por auditoría" del Anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

Ciudad de México a 15 de mayo de 2023.



C. P. C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz.
Registro en la AGAFF No. 18255.